

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****SAN LEONARDO DE YAGÜE**

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y/O ACTUACIONES EN LA RED DE SUMINISTRO Y EVACUACIÓN DE AGUAS CON EL CAMIÓN MOTOBOMBA

*ARTÍCULO 1. Fundamento Legal*

Esta Entidad, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 41 a 47 de dicho texto refundido, establece el precio público por prestación del servicio de extinción de incendios y/o actuaciones en la red de suministro y evacuación de aguas con el camión motobomba en el término municipal de San Leonardo de Yagüe, que se regirá por lo dispuesto en la presente Ordenanza.

*ARTÍCULO 2. Hecho Imponible*

El hecho imponible estará constituido por la salida del vehículo motobomba contra incendios para la prestación de los servicios que son susceptibles de ser prestados por él, tales como bomba a presión, riego y servicio de extinción de incendios u otras circunstancias análogas en este u otros Municipios. Quedan excluidos los servicios que se presten mediante convenio con la Junta de Castilla y León.

*ARTÍCULO 3. Obligados al Pago*

Estarán obligados al pago del precio público por los servicios de camión autobomba contra incendios quienes se beneficien de la prestación del servicio a que se refiere el artículo anterior.

*ARTÍCULO 4. Tarifas*

Las tarifas del precio público serán las siguientes:

| <i>Concepto</i>                             | <i>Tarifa</i> |
|---|---------------|
| Salida a incendio dentro del núcleo urbano  | 50 €          |
| Salida a incendio fuera del núcleo urbano   | 100 €         |
| Salida a otro servicio dentro del municipio | 50 €          |
| Salida a otro servicio fuera del municipio  | 100 €         |

Por cada hora o fracción de prestación del servicio se girará 20 €.

*ARTÍCULO 5. Obligación de Pago*

La obligación de pagar el precio público por la prestación de este servicio nace desde que se inicie la prestación del servicio especificado.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

*ARTÍCULO 6. Cobro*

Realizado del servicio solicitado, el pago de dicho servicio se efectuará en el momento de presentación de la factura correspondiente.



La factura será expedida por quien preste el servicio referido.

### *ARTÍCULO 7. Deudas*

Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, según se establece en el artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### *ARTÍCULO 8. Modificación*

La modificación de los precios públicos fijados en la presente Ordenanza corresponderá al Pleno de la Corporación.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 28 de septiembre de 2011, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con el artículo 70.2 en concordancia con el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

San Leonardo de Yagüe, junio de 2012.– El Alcalde, Jesús Elvira Martín.

1546

-----

BOPSO-75-04072012